



DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES

en la VENTA AMBULANTE



DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES en la VENTA AMBULANTE

NORMATIVA APLICABLE

La venta ambulante se encuentra regulada en:

- Ley de Ordenación de la Actividad Comercial de Aragón.
- Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
- Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón
- Real Decreto 1010/85, de 5 de junio, que regula determinadas modalidades de venta fuera del establecimiento comercial permanente.
- Reglamentos y Ordenanzas Municipales.

Heredera de los antiguos zocos o mercados, se caracteriza por ser uno de los canales clásicos de distribución comercial. Si tradicionalmente cumplía una función complementaria de otros tipos de venta, especialmente en lugares donde no era suficiente el grado de abastecimiento, en la actualidad se ha convertido en una modalidad de venta más.

¿QUÉ ES LA VENTA O COMERCIO AMBULANTE?

Es la venta realizada fuera de un establecimiento comercial permanente, bien sea de forma ocasional, habitual, periódica o continuada, en los lugares debidamente autorizados y utilizando instalaciones desmontables, transportables o móviles.

Este tipo de comercio está sujeto, entre otras, a una normativa que garantiza los derechos de los consumidores.

¿QUÉ DERECHOS TIENE EL CONSUMIDOR?

El hecho de que la venta se desarrolle fuera de un establecimiento permanente, no debe implicar, en ningún caso la desprotección del consumidor. El consumidor goza de los mismos derechos y debe exigirlos en los mismos términos que cuando compra en su establecimiento o local habitual.

EL PRECIO

Todos los productos, alimenticios y no alimenticios deben llevar indicado el PRECIO, de forma inequívoca y claramente visible.

Es obligatoria, la indicación no sólo del precio final del bien, sino también del precio por unidad de medida de cada producto.

Es decir, debe figurar en cada producto además del precio final de venta, incluido el IVA y otros impuestos, el precio por un kilogramo, un litro, un metro cuadrado o un metro cúbico del producto. Existen productos para los que se establece una unidad de medida especial como, por ejemplo, los huevos, en los que la unidad de medida es la docena o los productos cosméticos en los que se expresará en gramos o miligramos.

Recuerde que no es obligatoria la indicación del precio en ciertos casos como en el de las obras de arte y antigüedades.

EL ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS

Todos los productos puestos a disposición de los consumidores deben siempre estar debidamente ETIQUETADOS.

ALIMENTOS ENVASADOS

El etiquetado deberá indicar los siguientes aspectos:

- Denominación de venta.
- Lista de ingredientes.
- Cantidad de determinados ingredientes o categoría de ingredientes que habrá de cuantificarse si el ingrediente figura en la denominación de venta o destacado en el etiquetado.
- Grado Alcohólico (en su caso).
- Cantidad Neta.
- Fecha de Caducidad o de Consumo Preferente (hay algunas excepciones).
- Condiciones de Conservación y Utilización (en su caso).
- Identificación de la Empresa.
- Lote de Fabricación.
- Lugar de Origen o procedencia..

ALIMENTOS NO ENVASADOS O A GRANEL

Es habitual en la venta ambulante que se ofrezcan productos sin envasar o a granel. En este caso el etiquetado debe, al menos, indicar:

- La Denominación de Venta.
- La Categoría, Calidad, Variedad y Origen, si así lo exige la norma de calidad correspondiente.
- La Cuantificación de los Ingredientes.

CALZADO

En el caso del **CALZADO**; la etiqueta contendrá información sobre el material que compone mayoritariamente las tres partes del calzado, que son:

- Empeine.
- Forro y Plantilla.
- Suela.

y deberá hacerse mediante pictogramas o texto, informando en un cartel el significado de los pictogramas de las etiquetas.

TEXTILES

Todo producto textil debe indicar obligatoriamente en su etiquetado la siguiente información:

- Datos del fabricante (nombre, razón social o denominación y domicilio).
- Número de registro industrial del fabricante si se ha fabricado en España y, en caso contrario, número de identificación fiscal del importador.
- Composición del artículo textil.

MARROQUINERÍA

Los productos de marroquinería están habitualmente incluidos en la oferta de los vendedores ambulantes. Bajo la denominación de marroquinería encontramos, artículos de viaje, bolsos, cinturones, monederos, billeteros,

adornos y otros productos confeccionados con piel, cuero o materiales sustitutos.

En este tipo de productos debe indicarse:

- El nombre o razón social o denominación del fabricante o vendedor.
- Si el producto está fabricado en España: número de registro industrial o el número de registro artesanal.
- Si es un producto procedente de un país de fuera de la Unión Europea, además debe constar el número de identificación fiscal.
- Denominación del país de origen, sólo en el caso de que proceda de un país no perteneciente a la Organización Común de Mercado (OCM).
- La composición del producto diferenciando las partes fundamentales del mismo (parte exterior, interior o forro, armazón) indicando los materiales utilizados en dichas partes, bien sea piel, cuero, textil, sintético, madera, corcho, cartón o metal.

Cuando el material de la parte exterior sea piel o cuero, se debe indicar la especie animal del que procede.

MUEBLES

Estos también deben estar debidamente etiquetados, sin embargo si se trata de PRODUCTOS ARTESANOS, OBRAS DE ARTE o ANTIGÜEDADES, que es lo que con más frecuencia podemos encontrar en mercadillos y ferias ambulantes, es preciso saber que están excluidos del cumplimiento de las disposiciones sobre etiquetado.

JUGUETES

Son otros de los productos que habitualmente se ofrecen a través de la venta ambulante. Al respecto es muy importante tener en cuenta que en el juguete, debe constar de forma visible, legible e indeleble:

- El marcado CE, que garantiza la conformidad del juguete con las normas europeas sobre exigencias de seguridad de los juguetes. Un juguete sin el marcado CE, puede no ser seguro, y no debe comercializarse.
- Dirección del fabricante o importador a la que poder dirigir cualquier tipo de reclamación.
- Advertencias y las indicaciones de uso o manejo, en su caso.

LOS PEQUEÑOS APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS

En el etiquetado de este tipo de aparatos (radios, despertadores, etc...) deben indicarse una serie de características que es importante tengamos en cuenta a la hora de decidir su compra.

Al margen de cuestiones como la denominación del producto, la identificación del fabricante o importador y el lote. Es muy importante constatar que vaya acompañado de las advertencias e instrucciones de uso redactadas en castellano. Debe indicar también la potencia máxima del aparato, su consumo energético y el tipo de combustible necesario.

Este tipo de aparatos debe llevar el marcado CE de conformidad, acreditativo de haberse fabricado siguiendo las directrices comunitarias de seguridad.

PRODUCTOS DE LIMPIEZA

A menudo no somos conscientes de que muchos de los productos de limpieza que adquirimos, son productos químicos peligrosos. En los mercadillos es frecuente encontrar detergentes, aerosoles y otros productos de droguería, algunos tan comunes y al mismo tiempo peligrosos, como la lejía o el amoníaco.

No olvidemos que todo recipiente que contenga un producto peligroso debe llevar una etiqueta en la que se indique su nombre, origen (nombre, dirección y teléfono del fabricante o comercial) y los peligros potenciales que presenta, que deben aparecer indicados a través de pictogramas normalizados, es decir, símbolos de peligrosidad pintados en negro sobre fondo amarillo-naranja como los siguientes:



Es muy importante prestar atención al envase, comprobando que es el adecuado para conservar el producto y que se encuentra en buen estado.

La etiqueta es de gran valor en caso de accidente, en ella se debe indicar un Teléfono de Atención al Cliente y el Teléfono del Instituto Nacional de Toxicología, 91 562 04 20.

GARANTÍA

- El vendedor responderá de las faltas de conformidad que se manifiesten en un plazo de DOS AÑOS desde la entrega del producto.
- En los productos de segunda mano, el plazo se podrá pactar entre el comprador y el vendedor, pero éste no podrá ser inferior a UN AÑO desde la entrega.

RECUERDE QUE

- Es obligatorio que el vendedor exponga de forma visible al público sus datos personales, el documento en el que conste la autorización municipal y una dirección para la recepción de posibles reclamaciones.
- Conviene comprobar la autenticidad de la prenda o productos examinando el etiquetado, el envase o envoltorio, e incluso la identificación de la marca para evitar confundir imitaciones y falsificaciones con productos originales.
- Preste atención al estado de los productos y rechace aquéllos que no estén debidamente identificados y etiquetados.
- El vendedor tiene que entregarle el ticket de la compra, imprescindible para los productos en garantía y otras reclamaciones.



**SERVICIOS PROVINCIALES DE CIUDADANÍA
Y DERECHOS SOCIALES
(Sección de Consumo)**

HUESCA
San Jorge, 65
Tel. 974 247 229

TERUEL
San Vicente de Paúl, 1
Tel. 978 654 026

ZARAGOZA
Plaza del Pilar, 3
Tel. 976 715 243 / 976 715 897

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN
DE CONSUMIDORES Y USUARIOS**

Plaza del Pilar, 3
50003, Zaragoza

www.aragon.es/consumo

**Atención al Consumidor
900 12 13 14**